

STS de 6 de marzo de 2006, recurso 10507/2003

El embarazo no da derecho al aplazamiento de pruebas físicas (acceso al texto de la sentencia)

Según el criterio del TS:

- **El proceso selectivo no puede suspenderse indefinidamente hasta el momento, indeterminado en el tiempo, en el que, plenamente recuperada de un parto, la aspirante estuviese en condiciones de realizar la prueba.** En el supuesto de esta sentencia, en que la plaza convocada era para ingresar en el Cuerpo de Profesores en la Especialidad de Educación Física, las bases del concurso-oposición preveían que las pruebas podían aplazarse en el tiempo para aquellos aspirantes con minusvalía o en casos de fuerza mayor debidamente justificados. Ahora bien, ni el embarazo es una minusvalía, ni la apreciación de fuerza mayor, que puede justificar un aplazamiento puntual, autoriza a posponer la prueba diversos meses, hasta que haya pasado el parto y se haya recuperado.
- **La recurrente no impugnó las bases de la convocatoria, lo que supone la aceptación de las mismas,** pese a que podía haberlas recurrido porque cuando se publicaron ya estaba embarazada.
- **No se ha infringido el principio de igualdad ni el del derecho fundamental invocado,** precisamente por el hecho de confirmar la legalidad de una actuación administrativa que se ha ajustado a lo establecido por las bases de convocatoria no discutidas por la recurrente.
- **No corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa determinar que otra prueba, en substitución de la prevista en las bases y sin que éstas contemplen tal posibilidad, es idónea para satisfacer la pretensión de la recurrente y mantener las condiciones de igualdad entre los participantes en el concurso-oposición.**